

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.751

Martes 16 de Enero de 2024

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 2438219

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### RENUOVA VIGENCIA DEL DECRETO SUPREMO N° 1.009 DE 1978, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.729.- Santiago, 23 de noviembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el decreto ley N° 2.349, de 1978; el decreto supremo N° 1.009, de 1978, del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 2.327, de 2022, del Ministerio de Hacienda; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, el decreto supremo N° 1.009, de 1978, del Ministerio de Hacienda, autoriza a los organismos y a las empresas del Estado para acordar en sus contratos internacionales, cuyo objeto principal diga relación con negocios u operaciones de carácter económico o financiero, cláusulas que les permitan someterse al derecho y a los tribunales extranjeros, señalar domicilio fuera del país, designar mandatarios en el extranjero y renunciar a la inmunidad de ejecución y jurisdicción.
- Que, la vigencia de dicho decreto supremo fue de un año, pero se ha ido renovando anualmente, en forma sucesiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 2.349, de 1978. La última renovación se efectuó mediante el decreto supremo N° 2.327, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que prorrogó su vigencia por el plazo de un año a contar del 24 de diciembre de 2022.
- Que, la mencionada autorización permite a las empresas del Estado realizar operaciones financieras en los mercados internacionales, de modo que resulta necesario proceder a su renovación, pues la autorización vigente rige hasta el 24 de diciembre del año en curso.

Decreto:

Renuévase la vigencia de las disposiciones del decreto supremo N° 1.009, de 1978, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, a contar del 24 de diciembre de 2023, por un año, cuya última prórroga, vigente desde el 24 de diciembre de 2022, fue establecida mediante decreto supremo N° 2.327, de 2022, de la misma Cartera de Estado.

No obstante, las entidades que mediante el decreto supremo N° 1.009, de 1978, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, se encuentran autorizadas para pactar las estipulaciones de los artículos 1° y 2° del decreto ley N° 2.349, de 1978, no podrán pactar o convenir dichas estipulaciones respecto de los bienes, actos, contratos y casos a que se refieren los artículos 6° y 7° del mismo cuerpo legal. La presente renovación sólo es aplicable respecto de los sujetos que señala, en la medida en que éstos se encuentren actualmente sometidos a la mencionada normativa y a aquella que le sirve de sustento.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.